UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 14 de noviembre del año 2006.-

V I S T O :

El Expediente Nº 05403-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de dos alumnos bajo el Régimen del Sistema de Pasantías, para desempeñarse como guías dentro del marco del "Proyecto Circuito Histórico de la Gobernación";

Que obra en las presentes actuaciones el Proyecto de Pasantías elaborado conforme a la normativa vigente;

Que se hace necesario autorizar el llamado a inscripción de alumnos postulantes para acceder a dicha pasantía;

Que asimismo se debe integrar la Comisión "Ad-Hoc" para evaluar los antecedentes de dichos alumnos;

Que obra en las presentes actuaciones el visto bueno del Señor Rector para efectuar la presente tramitación;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal avalando lo anteriormente expuesto;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 003-96 y 017-98 que aprueba el Sistema de Pasantías para esta Universidad y Ley N° 25165-99 y sus modificatorias;

Que son atribuciones de este Rectorado, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Convocatoria del llamado a inscripción de postulantes para acceder a dos cargos de pasantes y desempeñar funciones como guías dentro del marco del "Proyecto Circuito Histórico de la Gobernación" los que cumplirán 4 (cuatro) horas diarias de labor, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER como requisitos para la Pasantía, los siguientes:

a)-Ser alumno sistemático de la UNPA con un 30% como mínimo de las asignaturas aprobadas de la carrera del Profesorado en Historia.-
b)-Promedio General como mínimo de 5 (cinco).-
c)-Los menores de 18 años, presentar autorización de padres o tutores
d)-Presentar certificado de Antecedentes expedido por autoridad policial
e)-Presentar certificado médico expedido por autoridad sanitaria.-

Los certificados establecidos en los incisos d) y e) que preceden, podrán ser acreditados hasta el momento de la incorporación como pasante, de ser seleccionado.-

983

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 3º.- ESTABLECER como Comisión "Ad-Hoc", para evaluar los antecedentes de los alumnos aspirantes a cubrir dicha pasantía a las siguientes personas:

- Lic. Daniel SPINA
- Prof. Félix AVILEZ
- Prof. Carlos AGUILA
- Lic. Elida LUQUE (Suplente)

Artículo 4º.- ESTABLECER, que la Dirección de Bienestar Estudiantil debe publicar el llamado a inscripción por el término de 5 (cinco) días hábiles, 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año, que la inscripción se realizará en el Área Mesa de Entradas del Rectorado los días 4, 5 y 6 de diciembre hasta las 16 horas, reuniéndose la Comisión Evaluadora el día 8 de diciembre del corriente año.-

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Estudiantil, Unidad Académica Río Gallegos, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-

Prof. Calos AGUILA
Secretario de Extensión Universitaria

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
R E C T O R

R E S O L U C I O N Nº 983 -2006.-

a.c.